



**Radicado No. 13-001-33-33-005-2018-00252-00**

Cartagena de Indias, D. T. y C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

<b>Medio de control</b>	<b>Nulidad electoral</b>
<b>Radicado</b>	<b>13-001-33-33-005-2018-00252-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>JAIRO MARTIN MORENO MARTINEZ</b>
<b>Demandado</b>	<b>MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR (decreto No. 311018 de-001 de 31 de octubre de 2018 por el cual se designa personero encargado)</b>
<b>Auto sustanciación No.</b>	<b>130</b>
<b>Asunto</b>	<b>Citar a audiencia inicial</b>

Visto el informe secretarial que antecede se advierte dentro del presente asunto lo siguiente:

- La presente demanda fue admitida mediante auto de 23 de noviembre de 2018 (fls. 31 y s.s.), en el cual se le dio el trámite de una demanda electoral y no de simple nulidad como fue presentada. El auto fue notificado al elegido KEVIN OMAR MARTÍNEZ MENDOZA el 05 de diciembre de 2018 (fl. 115) y al Municipio de Margarita-Alcaldía Municipal en el buzón de notificaciones judiciales el 30 de noviembre de 2018 (fl. 44).
- La parte demandada Municipio de Margarita-Alcaldía Municipal contestó la demanda el 15 de enero de 2019 vía electrónica<sup>1</sup> y física el 17 de enero de 2019<sup>2</sup> presentando demanda de reconvención.
- Mediante auto de 24 de enero de 2019<sup>3</sup> se rechazó la demanda de reconvención, decisión notificada el 25 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, sea lo primero indicar que si bien el rechazo de la demanda de reconvención se notificó en estado electrónico No. 4 de 25 de enero de 2019, se remitieron los avisos de notificación conforme al art. 201 del CAPACA a la apoderada del demandado (alcalde de Margarita Bolívar) solo hasta el 8 de febrero (fl.162), por lo que solo en dicha fecha se cumplió por la secretaria del despacho completamente la notificación, por lo que hubo de esperarse la ejecutoria del auto de rechazo de la demanda de reconvención a partir de dicha fecha, término que hoy ya está vencido sin que se haya interpuesto recurso alguno.

En consecuencia, agostadas las oportunidades de ley, con garantía del debido proceso y el derecho de acceso a la administración de justicia a las partes, el juzgado procederá conforme a lo dispuesto en el Art.283 del CPACA así:

**“ARTÍCULO 283. AUDIENCIA INICIAL.** Al día siguiente del vencimiento del término para contestar la demanda, el juez o Magistrado Ponente, mediante auto que no tendrá recurso, fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en un término no menor de cinco (5) días ni mayor de ocho (8) días a la fecha del auto que la fijé. Dicha audiencia tiene por objeto proveer al saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas.

<sup>1</sup> Fls 72-109

<sup>2</sup> Fl. 117-154

<sup>3</sup> Fl. 156-257



**Radicado No. 13-001-33-33-005-2018-00252-00**

Cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en la forma establecida en este Código para el proceso ordinario."

Así las cosas, por encontrarse vencido el traslado de la demanda en los términos del art. 279 del CPACA, se citará a las partes y al Ministerio Público, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 283 del CPACA citado, en la fecha más próxima de acuerdo a la disponibilidad en la agenda del despacho.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, la Juez Quinta Administrativa del Circuito de Cartagena de Indias,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocase a la parte demandante Jairo Martin Moreno Martínez representado por el Dr. Alexander Nicolás Covilla Manjarrez, a la parte demandada Municipio de Margarita Bolívar, representado por el señor alcalde y su apoderada Dra. Yadira del Carmen Guzmán Narváez, al elegido Kevin Omar Martínez Mendoza y al señor agente del Ministerio Público, para que comparezcan a este despacho judicial el día primero (01) de marzo de 2019 a las 02:30 P.M., a la audiencia inicial de que trata el art. 283 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Magdalena Garcia Bustos*  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.**  
**JUEZ.**

	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 9 DE HOY 18-2-19 A LAS 08:00 A.M. 	
MARIA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ SECRETARIA	
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA	